## Consejo Profesional de Biología

LEY 22 DE 1984; DECRETO 2531 DE 1986 e-mail: consejoprofesionaldebiología@gmail.com Calle 39 Bis B No. 29-25 oficina 202 teléfono: 2693304 Bogotá D.C.

## **ACUERDO 02 DE 2008**

El Consejo Profesional de Biología en reunión del 25 de Agosto de 2008 al revisar la Sentencia C-394 de 1996 de la Corte Constitucional donde se declara exequible el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ARTICULO 111.- Libreta militar. El artículo 36 de la Ley 48 de 1993 quedará así:

'ARTICULO 36.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a ésta la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes casos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- b) Ingresar a la carrera administrativa;

En Constancia firman los consejeros:

- c) Tomar posesión de cargos públicos, y
- d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior".

Con base en lo anterior se acuerda, eliminar desde la fecha el requisito fotocopia de la libreta militar para la solicitud de la Matrícula Profesional de Biólogo.

FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
Luz Mercedes Santamaría R.	Rosa Aura Gavilán D.
FIRMADO EN ORIGINAL	
Luis Fernando García	